

Concordia, 05 de febrero de 2024. Señora juez, el presente proceso se admitió la demanda desde el 04 de octubre de 2023, sin que a la fecha se haya integrado el contradictorio en su totalidad. Provea.

EDITH RODRIGUEZ T
Secretaria

Concordia (Ant), cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: Petición de herencia
Demandante	: Amparo del S. Gutiérrez Álvarez
Demandado	: Carmen Laura Parra Pareja y otros
Radicado	: 05 209 34 89 001 2023 00044
Sustanciación	: 038
Asunto	: requiere so pena desistimiento tácito.

Vista la constancia secretarial y, examinado el expediente, se observa que se admitió la demanda desde el 04 de octubre de 2023; ordenando la notificación a la pasiva que está conformada por varias personas.

No obstante, no se observa a la fecha que la parte demandante haya realizado las acciones para cumplir con lo ordenado en al admisorio.

Por lo anterior, requiérase a la parte demandante para que indique las razones para no cumplir con su carga, previo a tomar cualquier determinación por parte del despacho y, de ser procedente, aplicar desistimiento tácito en los términos del artículo 317 CGP, concediéndole un término de treinta (30) días, durante los cuales se mantendrá el expediente en secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

JUEZ

ERT

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9134ef86454989b26037e11106c12f20a3e27d2f2037a0ae0a5bea16e48536d4**

Documento generado en 05/02/2024 06:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>